



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
D.º No. 871.



20197000228873

Fecha: 2019-12-02 11:35

Asunto: Resolución No. 655 De 02 De Diciembre De

Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataró

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 655 . 02 DIC 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de los inmuebles ubicados en la Carrera 13 19-39/41/43 y Carrera 13 19-45/47/49/51, localizados en el barrio La Alameda, UPZ-93-Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., declarados como bienes de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confieren los Decretos Distritales 070 de 2015 y 560 de 2018 y con fundamento en en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 655 . 0 2 DIC 2019

patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "*Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico*".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", establece en el artículo 90 "*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*", se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "*7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.*"

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. "*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito*".

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: "*Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009*".

Página 2 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/B108

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 655 . 02 DIC 2019

Que adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: "1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20197100052592 del 16 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital por parte de la Arquitecta María Claudia Vargas Martínez, quien actúa en calidad de autorizada de los señores Libardo Téllez Lozano, Benjamín Hurtado González y Elizabeth García de Rodríguez, y del señor Luis Miguel Urrego Delgado en calidad de representante legal de Parquedero Tequendama S.A.S, respecto de los inmuebles ubicados en la Carrera 13 19-39 y Carrera 13 19-45, declarados como tal mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 e incorporados al Decreto Distrital 560 de 2018.

Que revisados los certificados de Tradición y Libertad Nos 50C-463392 y 50C-94594 con fecha de impresión 16 de mayo de 2019, que hacen parte de la documentación de soporte presentada con la solicitud, se establece que los propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud son los señores Libardo Téllez Lozano, Benjamín Hurtado González y Elizabeth García de Rodríguez, y del señor Luis Miguel Urrego Delgado en calidad de representante legal de Parquedero Tequendama S.A.S, información corroborada en la Ventanilla Única de la Construcción con fecha 26 de noviembre de 2019, tal y como obra en el radicado 20193100221953 del 26 de noviembre de 2019 que hacen parte del expediente.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100100E, donde reposa la información relacionada con estos inmuebles.



RESOLUCIÓN No. 655 . 0 2 DIC 2019

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó la revisión del listado anexo al Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹, encontrando la siguiente información del inmueble:

ACTO ADM	CAMBIO MODALIDAD	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE UPZ	CODIGO BARRIO	NOMBRE BARRIO	MODAL	MZN	LOTE	DIRECCION	CATEG
DEC-606 / 2107-01	RES 1059/28-2-07	SANTÁ FE	093	Las Nieves	3101	La Alameda	IIC	15	19	Carrera 13 No. 19-45/47/49/51	CT
DEC-606 / 2107-01	RES 1059/28-2-07	SANTA FE	093	Las Nieves	3101	La Alameda	IIC	15	20	Carrera 13 No. 19-39/41/43	CT

Que mediante el radicado 20193100061241 del 30 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la respectiva documentación al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20193100104193 del 30 de mayo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/tramite-exclusion-cra-13-19-39-y-45>, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso que se adelanta.

Que mediante el radicado 20193100068621, 20193100068671, 20193100068681, 20193100068691 y 20193100068701 del 20 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 7 del 24 de julio de 2019 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/1Td2gV1w5xYgiDkQjxgNBHEcTnvNyKm0m/view> y en el documento que reposa en el expediente 201631011000100016E, donde se indicó:

"(...) Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud presentada sobre los predios ubicados en la Carrera 13 No. 19 - 39/41/43 y en la Carrera 13 No. 19-45 permitió reconocer que la edificación fue desarrollada por el arquitecto Alberto Manrique Martín y que presenta rasgos propios de la arquitectura academicista desarrollada a comienzos del siglo XX para edificaciones de usos mixtos (comercial y residencial) en el centro de la ciudad y en sus áreas vecinas.

El estado actual de la edificación, según sostiene el propietario, es producto del uso inapropiado al que fue sometido de manera irregular por ocupantes irregulares, lo que llevó a

¹ Decreto Distrital 560 de 2018, Artículo 30: "(...) Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo No. 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo No. 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 655 . Q 2 DIC 2019

colapso de una porción importante del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 19-39/41/43 y a la clausura de algunas de sus áreas.

En este sentido es importante señalar que estas afectaciones tuvieron lugar mientras estaba vigente el Decreto 215 de 1997, que le asignó Tratamiento de Conservación Arquitectónica y que, teniendo en cuenta lo establecido por el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 20 de 1995), el Artículo 8º del Decreto 1469 de 2010, el Artículo 44º del Decreto 763 de 2009, (vigentes para ese momento) el Artículo 10º de la Ley 1185 de 2008 y el Artículo 115º de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), es obligación de los propietarios y/o responsables del inmueble, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus bienes. Sin embargo, la ocupación irregular del inmueble impidió el oportuno mantenimiento del mismo, lo cual devino en su estado actual.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las dinámicas que ha atravesado el sector (como cambios de uso, abandono, deterioro y demolición de algunas edificaciones del sector), son causas de la desarticulación del inmueble con respecto a su contexto actual.

A partir de la información presentada se pone a consideración del CDPC la exclusión de los inmuebles que son objeto de la solicitud.

Deliberación y votación del Consejo

El Arq. Mauricio Uribe señala que, en el caso del inmueble, aún con el incendio señalado, es ese tipo de casos que ofrece dos opciones: o que se tumbe o que se salve a partir de un proyecto de intervención. De hecho, considera que esto podría ser un detonante para toda la manzana, pues como ha ocurrido con otras edificaciones, el incendio no justifica su exclusión (ejemplifica lo ocurrido en el Palacio de Liévano). A continuación, se discute la validez de los argumentos expuestos por la solicitante y el IDPC explica la obligación que tiene de presentar los argumentos ante los consejeros.

A continuación, el Arq. Mauricio Uribe indica que a partir de la formulación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y teniendo en cuenta que estos predios están en el área de influencia del Centro Histórico y que tienen categoría de Conservación Tipológica, es posible formular acciones que resulten en beneficio del inmueble, de la cuadra y de la manzana. Es necesario revisar lo que está proponiendo y es precisamente que se salve la parte recuperable, pues es altamente probable que de aquí resulte un gran proyecto que se pueda desarrollar en la parte posterior de los predios y pueda generar entonces mejores construcciones en esa manzana. En ese sentido, se reconoce el estado de conservación actual del inmueble, pero se debe valorar que es una obra de Alberto Manrique Martín, por lo que es necesario conservar hasta donde se pueda.

*Se procede a pregunta (sic) ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la exclusión del inmueble localizado en la Carrera 13 No? 19-39 /41/43 y Carrera 13 No. 19-45? Ningún consejero vota a favor de la exclusión, en consecuencia, **por unanimidad, el CDPC***

Página 5 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 655 - 02 DIC 2019

recomienda mantener los predios de la solicitud como BIC del ámbito distrital.

No obstante, se pide al IDPC ponerse en contacto con la solicitante de manera que pueda iniciarse una asesoría que permita el desarrollo de un proyecto de intervención respetuoso con el patrimonio y que ponga en valor esta obra del Arq. Manrique Martín. Además, se recomienda al propietario del inmueble iniciar de manera urgente las obras de primeros auxilios para que no se pierdan los elementos que quedan en buen estado (principalmente la fachada)."

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural de los inmuebles ubicados en la Carrera 13 19-39/41/43 y Carrera 13 19-45/47/49/51, localizados en el barrio La Alameda, UPZ-93-Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger la decisión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, razón por la cual mantendrá la condición de bienes de interés cultural de los dos inmuebles, de acuerdo con lo asignado por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Negar la solicitud de exclusión de los inmuebles ubicados en la Carrera 13 19-39/41/43 y Carrera 13 19-45/47/49/51, declarados como bienes de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, en el barrio La Alameda, UPZ-93-Las Nieves, en la localidad de Santa Fe, en Bogotá D.C., los cuales mantendrán la categoría de intervención asignada por el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporados al Decreto Distrital 560 de 2018.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta María Claudia Vargas Martínez, a la Carrera 16 A 136-52, interior 101, quien actúa en calidad de apoderada de los señores Libardo Téllez Lozano, Benjamín Hurtado González y Elizabeth García de Rodríguez, y del señor Luis Miguel Urrego Delgado en calidad de representante legal de Parqueadero Tequendama S.A.S, propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC–, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Página 6 de 7
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 655 - 02 DIC 2019

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente 20193101.1000100100E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E

Artículo Sexto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital del Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 DIC 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyecto: Liliana Ruiz Gutiérrez

Revisó: Margarita Villalba

Catherine Lizcano Ortiz

Aprobó: María Claudia Ferrer

María Leonor Villamizar